RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0193-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 15 de noviembre del 2023.

VISTO:

El acta de asamblea general extraordinaria de fecha 16 de octubre del 2023, el informe N° 008-2023-MDLL/GDEGA.CCP/MZP de fecha 31 de octubre del 2023, el informe N° 0820-2023-MDLL-GDEGA/CCCM de fecha 06 de noviembre del 2023, la Sesión Extraordinaria, de fecha 06 de noviembre del 2023, el informe N°844-2023-JCCHC/GDTI/GM/MDLL, de fecha 08 de noviembre del año 2023, la opinión legal N°097-2023-OAJ/MDLL, de fecha 15 de noviembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley NO 28067 — Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha I0 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797'2, en su SUBCAPITULO I, el Concejo Municipal, Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, numeral 20, establece que corresponde ni concejo Municipal ACEPTAR DONACIONES, LEGADOS, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA LIBERALIDAD. Aunado a lo anterior, nuestro código civil peruano, en su Artículo, 1621, se establece que concordado ello con el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva NO 006-2002/SBN- "Procedimiento para la Donación y para la Aceptación de la Donación de Propiedad Comunal a favor del estado" que en el numeral 3.1 de su Artículo 3 0 se señalan que la "DONACION de un predio a favor del estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, al estado";

Que, la constitución política del Perú establece en su artículo 89° que las COMUNIDADES CAMPESINAS tienen existencia legal y son personas jurídicas, siendo autónoma en su organización, en el trabajo comunal y el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la Ley estable; concordado ello en el artículo 20 de la Ley N° 24656; Ley General de las Comunidades Campesinas, en tal sentido la COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN SEBASTIAN DE LLUSCO CCOLLANA, conforme a su constitución tiene todas las facultades para poder donar a favor de la Municipalidad distrital de Llusco, un terreno de un Área de 1, 173.39 M2 Y De 172.46 M.L. de perímetro(de su propiedad), ubicado en la comunidad campesina de SAN SEBASTIÁN DE LLUSCO CCOLLANA a favor DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Llusco para la CONCECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA INNOVACION Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (AMBITO REGIONAL), DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", garantizando con ello la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de toda la infraestructura del proyecto;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° le la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye al concejo municipal la POTESTAD DE ACEPTAR LA DONACION, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, existiendo un Acta de Donación de Terreno, de fecha 16 de octubre del año 2023, suscrito por la Junta Directiva e integrantes en favor de la Municipalidad Distrital de Llusco, resulta legalmente viable ACEPTAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DEL TERRENO, referido en el considerando precedente, para que sea destinado a la ejecución del PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (AMBITO REGIONAL), DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, el informe N°008-2023-MDL/GDEGA-CGP/MZP, de fecha 31 de octubre del año 2023, de Midward Zúñiga Peña-Coordinador de Proyectos del GDEGA DE LA MDLL, dirigido a Gerente de desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la MDLL- Ing. Cesar Ccalluche Mendoza, para la opinión a sumilla de donación de terreno comunal sobre proyecto de GOREC DE COMPONENTE PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS

PARA CUYES EN LLUSCO, recomendando , dar la factibilidad y opinión favorable a la consecución del presente proyecto que será en beneficio de los productores agropecuarios y productores gastronómicos de cuyes;

Que, el informe N° 0820-2023-MDLL-GDEGA/CCM, de fecha 06 de noviembre del 2023, dirigido al Gerente Municipal de la MDLL, con el asunto de emisión de opinión a sumilla de donación de terreno comunal sobre proyecto de GOREC DE COMPONENTE PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA CUYES EN Llusco efectos de viabilizar y posteriormente ejecutar el mencionado proyecto;

Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 06 de noviembre del presente año, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD ACORDÓ ACEPTAR LA DONACIÓN por parte de la Comunidad Campesina de San Sebastián de Llusco Ccollana, de un área de terreno de 1, 173.39 m2 y de 172.46 m.l. de perímetro(de su propiedad), ubicado en la comunidad campesina de SAN SEBASTIAN DE LLUSCO CCOLLANA para la consecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (AMBITO REGIONAL), DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO "para su elaboración y posterior ejecución del mencionado proyecto;

Que, el informe N°844-2023-JCCHC/GDTI/GM/MDLL, de fecha 08 de noviembre del año 2023, del Ing. Julio Cesar Churata Cruz, emite el informe de evaluación, respecto a evaluación de terreno comunal sobre proyecto del GOREC de componente planta procesadora de alimentos para cuyes en Llusco cuyos perímetros y áreas que corresponden son los siguientes:

OR EL NORTE	CON CALLEJON SIN NOMBRE POR 35.55M.L.
OR EL ESTE.	CON PARCELA DE SR. MARIANO ALVIZ ALMIRON, RUSBEL CHOQUET ARTINEZ y JORGE CHAVEZ A.CON UN TOTAL DE 65.34 M.L.
OR EL SUR	CON CALLE PRIMAVERA CON 6.40 M.L.
OR EL OESTE.	CON PARCELAS DE EMILIANO GOMEZ ALVIZ, LOURDES MANTILLA HANCUAÑA Y RESERVORIO ANTIGUO CON UN TOTAL DE 65. 17 M.L.

Que, la opinión legal N°097-2023-OAJ/MDLL, de fecha 15 de noviembre del 2023, emite la respectiva opinión legal para la continuación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (AMBITO REGIONAL), DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", emitiendo opinión legal favorable para la para la realización de trámites y su consecuente obtención de documentos que se necesita para su posterior ejecución del proyecto mencionado;

Que, Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –ACEPTAR LA DONACIÓN, por parte de la COMUNIDAD CAMPESINA DE LLUSCO CCOLLANA , de un ÁREA DE TERRENO DE 1, 173.39 M2 Y DE 172.46 M.L. de perímetro, ubicado en la Comunidad Campesina de SÁN SEBASTIÁN DE LLUSCO CCOLLANA para la consecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA (AMBITO REGIONAL), DISTRITO DE WANCHAQ DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyos perímetros y áreas son los siguientes:

POR EL NORTE	CON CALLEJON SIN NOMBRE POR 35.55M.L.
POR EL ESTE.	CON PARCELA DE SR. MARIANO ALVIZ ALMIRON, RUSBEL CHOQUET MARTÍNEZ y JORGE CHAVEZ A.CON UN TOTAL DE 65.34 M.L.
POR EL SUR	CON CALLE PRIMAVERA CON 6.40 M.L.
POR EL OESTE.	CON PARCELAS DE EMILIANO GOMEZ ALVIZ, LOURDES MANTILLA CHANCUAÑA Y RESERVORIO ANTIGUO CON UN TOTAL DE 65. 17 M.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, La LIBRE DISPONIBILIDD DEL TERRENO, donado por la Comunidad Campesina de San Sebastián de Llusco Ccollana, mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – AGRADECER, la Comunidad Campesina de San Sebastián de Llusco Ccollana, del Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a las áreas pertinentes, dar cumplimiento al presente acto resolutivo y a Secretaria General notificar para el efecto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LLUSCO
GESTIÓN 2023 - 2026

Jaime Mantilla Chancuaña
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA.
GERENCIA MUNICIPAL.
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTION AMBIENTAL.
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA.
AREA DE INFORMATICA.
ARCHIVO/SG.